

CONSEJO NACIONAL DE OPERACIÓN CNO

ACUERDO No. 115 Enero 2 de 2001

Por el cual se declara un Racionamiento Programado con Cobertura Regional

El Consejo Nacional de Operación en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Artículo 36 de la Ley 143 de 1994, la Resolución 8-0103 del 2 de febrero de 1995 del Ministerio de Minas y Energía, el Anexo general de la Resolución CREG 025 de 1995, la Resolución 119 de 1998, según el acuerdo 57 del C.N.O. y teniendo en cuenta:

- Que en las zona rural y urbana de los municipios alimentados por la línea Santafé de Antioquia – Frontino 110 Kv (Dabeiba, Uramita, Buriticá, Giraldo, Abriaquí, Frontino y Cañasgordas) se completaron 3 días de racionamiento debido a atentado sobre la mencionada línea
- Que evaluada la situación de emergencia, con base en información de EADE e ISA, el CND y el CNO prevén que el racionamiento de emergencia se puede prolongar por más de 15 días continuos

ACUERDA:

PRIMERO: Declarar el Racionamiento Programado con Cobertura Regional en los municipios alimentados por la línea Santafé de Antioquia – Frontino 110 Kv (Dabeiba, Uramita, Buriticá, Giraldo, Abriaquí, Frontino y Cañasgordas)

SEGUNDO: El CND determinará la magnitud a racionar y demás medidas a tomar, según lo estipulado en la Resolución CREG 119 de 1998.

TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha.

El Presidente



OMAR SERRANO R.

El Secretario Técnico



GERMAN CORREDOR A.